

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.  
Fuera, por razon de franco, trimestre 18 pta.  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia, 2.  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Ptas.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.	0.30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Sr. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 29 de 29 Enero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

La epidemia de glosopeda, que hace meses viene padeciendo las ganaderías de las diferentes comarcas españolas, ha creado un estado de alarma en la opinión pública y ha producido un desconcierto en las precauciones adoptadas, así en lo que se refiere a evitar la propagación de la enfermedad como en el consumo de las carnes procedentes de reses atacadas de ella. Si el número de éstas fuese reducido, el extremar las precauciones sanitarias con disposiciones radicales sería obra fácil y plausible; pero siendo, como es, muy considerable la cantidad de reses atacadas, el imponer medidas violentas de enterramiento y quema de las carnes, no solamente puede perjudicar a respetables intereses de los ganaderos, sino también a la escasez y encarecimiento de las carnes para el consumo público, a cuya situación no se puede ni se debe ir sino por razones muy poderosas de evidente y considerable atentado a la salud pública, a fin de evitar el producir un daño mayor y problemático.

Esta Dirección general ha dirigido una consulta al Real Consejo de Sanidad acerca del consumo de las carnes pertenecientes a reses atacadas de glosopeda, y mientras dicho Cuerpo consultivo evacua su informe, considera lo más prudente atender sobre dicho particular, ó sea el consumo de carnes, a las disposiciones que de antiguo vienen rigiendo en España, y a lo que practican otros pueblos cuidadores de la higiene pública.

En la Real orden de 12 de Septiembre de 1848 sobre precauciones en casos de epizootias, se dijo lo siguiente:

«Respecto al uso de los produc-

tos de los animales que mueran de esta enfermedad, convendrá que por ahora, y hasta tanto que las observaciones y experimentos practicados por Profesores destituidos de todo espíritu de partido no aclaren si esta enfermedad es ó no contagiosa, se prohíba el consumo de la cabeza y órganos que encierra, el hígado, pulmones, corazón, bazo, estómago, intestinos y las extremidades, cuidando las Autoridades de que se adopten todas las medidas convenientes, no tan sólo para que tenga puntual cumplimiento todo lo expuesto, sino también para que las pieles se disequen con cal en el acto de separarlas del cuerpo. En cuanto a las carnes, sólo bastará hacer una observación, y es que cuando esta enfermedad se presentó en los años 39 y 40, se demostró que la de las reses vacunas no produjeron el menor trastorno, y sólo se notó que cuando las reses murieron muy atacadas de esta enfermedad, el uso de sus carnes no ocasionó más que una ligera descomposición de vientre, lo que hizo el que se permitiera la venta de ellas; de los demás ganados atacados, como el lanar y de cerda, no produjeron el uso de sus carnes daño alguno, ni a la especie humana, ni a los animales sanos.»

Desde entonces a la fecha nada se ha dispuesto en España que contradiga esta disposición, por lo cual, mientras no se juzgue conveniente cambiar el estado actual de cosas, esta Dirección general dispone lo siguiente:

1.º De las reses atacadas por la glosopeda se prohíbe para el consumo público, y se inutilizarán, la cabeza y las vísceras, ó sean, los pulmones, corazón, hígado, bazo, estómago é intestinos, y las extremidades.

2.º Las carnes podrán expendirse al público, si del reconocimiento que hicieren los Inspectores Veterinarios, antes y después de la ocisión de la res, no resultase la conveniencia de inutilizarlas, por efecto del grado y clase de alteración que presentase aquélla, para lo cual se previene a los Inspectores la necesidad de que redoblen su celo en el reconocimiento de las reses.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Señor Gobernador de la provincia de.....

(«Gaceta» núm. 29 de 29 Enero.)

### Segunda sección

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 130.

Don Ramón Gijón, vecino de La Unión, por sí y en nombre de Don Enrique Gijón, D. Antonio Roca, D. Isabel Madrid, D. Salvador Estrele, D. Juan Fuentes, D. Trinitario Martínez, D. Cristóbal García Checa, D. Joaquín Martínez, Don Antonio Molina, D. Francisco Vivancos y D. Antonio Saura, ha presentado en este Gobierno instancia y proyecto dirigidos al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, solicitando legalizar la existencia de diez y siete barracas y dos casas que tienen construídas sin la debida autorización con destino a viviendas de bañistas en la zona marítimo-terrestre del mar Menor, paraje de Los Nietos.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, se anuncia al público para que en el plazo de treinta días contados desde la fecha de este periódico oficial, puedan producirse reclamaciones por aquéllos a quienes dicha petición afecte; advirtiendo que durante el mismo plazo se hallarán de manifiesto los documentos presentados en la sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Murcia 18 de Enero de 1902.

El Gobernador,  
**Emilio L. Palacios.**

Número 176.

#### OBRAS PÚBLICAS NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Yecla.

En el expediente a que se refiere la nómina inserta en los *Boletines oficiales*, números 282, 283, 285, 286, 287, 288, 289 y 291, correspondientes a los días 28 y 29 de Noviembre último, y 1, 3, 4, 5, 6 y 8 de Diciembre anterior, respectivamente, se publicó la nómina de los propietarios de fincas rústicas necesarias en término de Yecla, con destino a la construcción de la carretera de Yecla a la Estación de Almansa, he acordado con esta fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente por los propietarios la necesidad de la ocupación, toda vez que en el plazo fijado para presen-

tar reclamaciones no se hizo oposición alguna a dicha necesidad.

2.º Que en su vista ha de procederse a la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como a su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial a los propietarios que tengan las fincas amillaradas a su nombre, para que en el término de ocho días, comparezcan ante el Sr. Alcalde de Yecla a fin de hacer la designación del perito legal que a cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley que si dentro de los ocho días no los nombra, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar a la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Yecla representante legal que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombra, se considerará válida toda notificación que se dirija al Sindicato del Ayuntamiento.

Murcia 28 de Enero de 1902.

El Gobernador,  
**Miguel Aguado.**

### Tercera sección.

Número 183.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Acordado por la Comisión provincial en sesión del día 22 del presente mes, ejecutar mediante subasta pública el servicio de impresión de las listas resultantes de la rectificación del Censo electoral en el corriente año, y aprobadas en la misma sesión las condiciones que han de servir para la licitación y el contrato, en su caso, pueden interponerse reclamaciones acerca de dicho acuerdo, conforme al artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial*.

Murcia 25 de Enero de 1902.—El Vicepresidente de la Comisión, Leopoldo Cándido.

## Cuarta sección.

Número 188.

COMISION LIQUIDADORA  
DEL PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE SAN QUINTÍN  
Número 47.

Relación de los individuos que sirvieron en este batallón en Cuba, naturales de la provincia de Murcia, que han sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 y les resulta el alcance que á continuación se expresa, el que para que lo perciban ellos ó sus herederos han de solicitarlo precisamente por medio de instancia de esta Comisión Liquidadora.

Clases.	NOMBRES	Alcances.		Pueblos.
		Pesetas Cts.		
Soldado 2.ª	Francisco Ortega Martínez.	283	30	Yecla.
»	Antonio Carceller Hernández.	306	83	Berejas.
»	José González Serma.	371	17	Murcia.
»	Joaquín Yago Román.	257	38	Yecla.
»	Hipólito Angel Carrión.	203	96	Jumilla.
»	Simón Bautista Marcos.	326	08	Yecla.
»	Celestino Guillén Pagán.	157	29	Pacheco.
»	Juan Medina Yago.	253	38	Yecla.
»	Francisco Sánchez López.	175	61	Corvera.
»	Juan Tomás Guerrero.	224	07	Murcia.

Figueras 10 de Enero de 1902.—El Comandante mayor, Jaime Dabau.  
—V.º B.º: El Coronel Jefe de la Comisión, Olmos.

Número 181.

COMANDANCIA DE CARABINEROS  
DE MURCIA

## Anuncio.

Debiendo procederse á la compra de un caballo para la remonta de tropa de esta Comandancia, se hace público que el día 15 de Febrero próximo á las tres de su tarde, tendrá lugar el acto en el Cuartel de San Antonio Abad, extramuros de esta plaza; advirtiéndose á los vendedores son condiciones precisas que los solipedos se hallen castrados, estén entre los cuatro y siete años de edad, no tener menor alzada de un metro cincuenta y dos centímetros, y que por su estado de salud y doma puedan prestar inmediatamente servicio.

Los gastos de inserción de este anuncio y honorarios del Veterinario, serán de cuenta del vendedor.

Cartagena 27 de Enero de 1902.—El Teniente Coronel primer Jefe, Donato Bragulat.

Número 179.

Don Santiago Ruiz Plasencia, primer Teniente del regimiento de infantería de Vizcaya número cincuenta y uno, y Juez instructor de la sumaria que por deserción se sigue contra el corneta José Martínez Hita.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Martínez Hita, corneta del regimiento de infantería Vizcaya número cincuenta y uno, hijo de Pascual y Mariana, na-

tural de Archena, provincia de Murcia, vecindado en Santa Lucía, de veintidós años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro quinientos cuarenta y cuatro milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares tartamudo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en el cuartel de Monte-Olivete, que ocupa este regimiento á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten de la sumaria que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues á si lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á veinticinco de Enero de mil novecientos dos.—Santiago Ruiz.

## Quinta sección.

Número 1.971.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Zeneta.—3.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, pa-

ra que pueda llegar á conocimiento de los mismo que con fecha 21 de Septiembre, he dictado la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>Zeneta.</b>		
11096	Manuel González.	16'52
98	Pedro Muñoz.	3'97
100	Ramón Hernández.	9'92
1	Ramón Almagro Martínez.	5'96
5	Viuda de José Jiménez.	10'78

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á la dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 18 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.122.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de La Nora.—3.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento

de los mismos que con fecha 21 de Septiembre he dictado la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>Nora.</b>		
12841	Antonio Sánchez García, (menor).	5'29
43	Antonio Sánchez, sus herederos.	4'96
44	Agustín García Ortiz.	3'03
51	Antonio Ballesta Capel.	6'62
61	Antonio Gil Martínez.	1'87
75	Antonio Sánchez Lacorte.	2'37
82	Catalina Sánchez, viuda.	1'98
912	Ginés Guerrero García.	4'36
13	Ginés Silvestre García.	3'33
14	Ginés García Aguilar.	9'92
17	Ginés Aroca García.	4'69
23	Juan José Ros Mirete.	3'20

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
24	José Rodríguez.	3'20
25	José García Capel.	4'36
26	José Díaz González.	4'36
28	Juan García Díaz.	3'97
29	José Gómez Navarro.	7'26
33	José Hernández Casanova.	1'98
38	Juan Sánchez.	4'02
42	Juan Aroca García.	1'98
43	José Martínez Castaño.	3'65
46	Juan Díaz Albacete.	2'44
49	Juan Sánchez Robles.	4'68
52	Juan Martínez Campos.	9'37
51	Juan Rosillo Aguilar.	3'97
56	Juan García Martínez.	5'46
57	Juan Bernal Gil.	2'37
60	José Pina Cerezo.	6'40
64	Juan Sánchez García.	3'42
65	Juan Antonio Ruiz Gil.	4'95
67	Juan Antonio Gil Marín.	2'98
68	Juan Gil Sánchez.	2'21
79	Joaquín Campoy.	3'85
83	José Plaza Hernández.	4'47
84	José Antonio Hernández Sánchez.	3'03
85	Juan Sánchez García.	1'98
86	Juan Castaño.	3'19
89	José Ballesta Gil.	1'98
89	José Ballesta Gil.	1'98
13002	Manuel Navarro Atenza.	4'47
3	Matías Díaz Albacete.	3'85
9	Mariano Rodríguez.	4'02
10	María Alcaraz.	12'02
13	Mariano Franco Fernández.	6'33
14	María Sánchez Robles.	7'27
21	Pablo Castaño García.	4'62
23	Pedro y Juan Campoy.	4'62
36	Pedro Hernández Sánchez.	6'34
42	Salvador Zamora Ballesta.	3'31
48	Santiago Campoy García.	3'65
55	Viuda de José Pérez Espinosa.	4'29

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 5 de Noviembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 185.

#### TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año último, los contribuyentes de la zona 4.<sup>a</sup> expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Lorca y Aguilas, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año último, los contribuyentes de la zona 2.<sup>a</sup> expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, Fuente-álamo y La Unión, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de

la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar al publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

Número 534.

#### INTERVENCION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose extraviado la carta de pago del ingreso que Don Juan Villalba Piñera, hizo en doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve en la Caja sucursal de la de Depósitos en esta provincia, en concepto de necesario, 3.<sup>a</sup> parte 80 por 100 de propios bajo el número 301 de entrada y 63 del Registro de inscripción de la cantidad de trescientos treinta y dos reales cincuenta céntimos, equivalentes á ochenta y tres pesetas trece céntimos, por la 3.<sup>a</sup> parte de 997 reales y 50 céntimos 80 por 100 de la redención de un censo que hacía á los propios de Cieza núm. 1.349 del inventario, pensión anual de cien reales, que gravita sobre tierras en la jurisdicción de dicha villa, y redime hoy al contado; se publica en este periódico oficial dicho extravío, en armonía con el art. 41 de la instrucción de 23 de Agosto de 1893, y en cumplimiento de lo que ordena la Intervención Central de Hacienda con fecha 21 de Marzo de 1900.

Murcia 20 de Marzo de 1901.—El Interventor de Hacienda, José D. de Isla.

Número 159.

#### DIRECCION GENERAL

DE LA DEUDA PÚBLICA

Sección 2.<sup>a</sup>—Negociado 1.<sup>o</sup>

#### Anuncio.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 3 por 100 núm. 44.671 y 672 emitidas respectivamente á favor del vínculo de D. Juan Butista Martínez Ballesteros y D.<sup>a</sup> María Fernández Escribano, en la ciudad de Cartagena (Murcia), y al vínculo de D. Juan de Lorca, en Cartagena (Murcia), por los capitales de reales vellón 944'74 y 4.511'36, se previene que si en el término de treinta días, no fueren presentadas en esta Dirección general ó Delegación de Hacienda de Murcia, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la antes citada provincia, serán declaradas nulas y fuera de circulación con arreglo

á lo dispuesto en la Real orden de 1.<sup>o</sup> Agosto de 1865.

Madrid 20 de Enero de 1902.—P. El Subdirector 2.<sup>o</sup>, Luis Ortiz.—Visto bueno: El Director general, Román

#### Sexta sección.

Número 87.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Fausto Ibáñez Maestre, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Diciembre pasado por esta Corporación municipal, son del tenor siguiente:

Sesión supletoria del día 4.

Se aprobó el acta de la anterior. Acuerdo aprobando estado de distribución de fondos del presente mes.

Otro aprobando el estado resumen de la recaudación por consumos del mes de Noviembre pasado.

Otro aprobando varias cuentas con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto.

Otro acordando la rectificación del padrón de vecinos.

Otro admitiendo la dimisión del Administrador de consumos.

Otro nombrando Administrador de consumos á D. Fernando Gálvez.

Otro nombrando cabo de consumos.

Otro dando cuenta de la recaudación por pastos de estos montes comunales del año 1901.

Otro dando cuenta de una carta de pago expedida por Hacienda de sobrantes de primera enseñanza, respecto al tercer trimestre.

Otro socorriendo al pobre Isidro Ramos.

Ordinaria del día 9.

Se aprobó el acta de la anterior.

Acuerdo concediendo los terrenos para la prolongación del Ferrocarril desde Yecla á Jumilla los comprendidos en este término municipal.

Otro para que se anuncie tercera subasta sobre puestos de carnicería y pescadería.

Otro adhiriéndose el Ayuntamiento á la solicitud que los comerciantes, industriales y vecinos de Yecla dirigen al Ministro para hacer la estación del ferrocarril en el sitio indicado.

Otro nombrando Comisión para gestionar con el Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de montes la poda de pinos en los montes comunales.

Otro para que se proceda á la reparación de la calle de San Juan.

Otro concediendo un socorro de setenta y cinco céntimos de peseta diarios á una pobre enferma.

Otro aprobando varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto.

Supletoria del día 18.

Se aprobó el acta de la anterior.

Acuerdo aprobando varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Otro dando cuenta de una carta de pago expedida por Hacienda sobre intereses de inscripciones.

Otro para proceder á la reparación de los desperfectos del camino de Almansa y del Cerro de Santa Bárbara.

Ordinaria del día 23.

Aprobación de la anterior.  
Acuerdo anunciando segunda subasta para el arriendo del servicio de alumbrado público de esta ciudad por petróleo.

Otro aprobando varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Otro declarando vecino de esta a D. Eloy Alonso Martínez.

Otro aprobando y adjudicando definitivamente la subasta de pesas, medidas y romanas a D. Matías Martínez Díaz.

Otro para que se coloque una reja de hierro en el sitio denominado El Enchior.

Otro para que se proceda a la adquisición de las esteras necesarias para el despacho del Alcalde y Secretaría del Ayuntamiento.

Otro nombrando a la Comisión de montes para acompañar al Señor Ayudante de la Sección Facultativa de montes en la visita que ha de girar a los comunales.

Ordinaria del día 30.

Acuerdo aprobando varias cuentas con cargo a diferentes capítulos y artículo del presupuesto municipal.

Otro acordando aprobar y adjudicar definitivamente la subasta de carnicería y pescadería a favor de D. José Soriano Yagüe.

Otro nombrando un auxiliar temporero para esta Secretaría.

Yecla 2 de Enero de 1902.—El Secretario, Fausto Ibáñez.—V.º B.º: El Alcalde, Pascual Andrés.

El precedente extracto de sesiones ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de seis del actual, de que certifico.—El Secretario, Fausto Ibáñez.

Número 177.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa formado para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que a continuación se expresan e ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan al cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Febrero, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

José Fernández, de María, nació en 17 de Enero de 1882.

Salvador Díaz María, de Juan y María, nació en 12 de Marzo de 1882.

Mateo Pagán Porras, de Andrés e Isabel, nació en 7 de Junio de 1882.

Pedro Arias López, de Joaquín y Josefa, nació en 10 de Octubre de 1882.

Alhama 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Miguel Vivancos.

Número 180.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Se hace saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley los mozos que a continuación se expresan, así como sus padres, unos y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el

acto de la rectificación y cierre definitivo, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, y para el acto del sorteo que tendrán lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el 8 y 9 respectivamente del próximo Febrero, conforme la ley determina; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se suplica también a las Autoridades municipales comuniquen a este Ayuntamiento si algún individuo de los que se relacionan ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción, para eliminarlos de éste, al dar cumplimiento al art. 54 de la ley.

Beniel 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Navarro.

Joaquín Fuentes Sánchez, de Francisco y María.

Pedro José García González, de Juan y Angeles.

Antonio Pérez Montero, de Francisco y Francisca.

Agustín González García, de Antonio y María.

José García, de Josefa.

Angel Oliva Larrosa, de Jose y Encarnación.

José Martínez Martínez, de Ilario y María.

José Ruiz Expósito, de Juan y Dolores.

Número 194.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Beneficencia.

Hallándose vacantes dos plazas de Médico municipal del 1.º y 2.º distrito de esta población, para la asistencia de enfermos pobres, dotadas con el sueldo anual de 999 pesetas cada una, se abre concurso por término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de dicho plazo, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud oficial, méritos y servicios profesionales.

Molina 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, Enrique Fernández.

Número 184.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Blas Candel Miñano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día ocho de Febrero, de diez a once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento ante una Comisión del mismo, la subasta del arbitrio de pesas y medidas por el tipo de 3.000 pesetas, y bajo las condiciones innotas en el expediente que obra en esta Secretaría.

También tendrá lugar en dicho día de once a doce de su mañana, la subasta del arbitrio de degüello de reses por el cupo de 300 pesetas y bajo las condiciones que obran en el expediente.

Asimismo en el indicado día de doce a una de la tarde, tendrá lugar la subasta del arbitrio de puestos públicos, por el tipo de 100 pesetas y bajo las condiciones que obran en el expediente.

Dado en Ricote a veintitrés de Enero de 1902.—El Alcalde, Blas Candel.

Octava sección.

Número 154.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Antonio Real y Casabuena, Juez de Instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Rus Redondo, de treinta y dos años, soltero, vendedor, vecino de Murcia, con domicilio en la calle de las Angustias número veinte, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince días comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre expedición de moneda falsa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo a mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Mula a veinte de Enero de mil novecientos dos.—Antonio Real.—El Actuario, P. h. del señor Ibáñez, Francisco Sánchez.

Anuncios.

**AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que a continuación se expresan:**

	Pts. Cts.
ARCHENA, por la subasta de consumos.	30 50
ALHAMA, por la subasta de consumos a venta libre.	31 50
ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería.	31 50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público.	25 "
ABANILLA, por la subasta de consumos a venta libre.	26 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos a venta libre y exclusiva.	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos a venta libre.	13 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos a la exclusiva.	25 "
BULLAS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y casa matadero.	42 "
BENIEL, por la subasta de consumos a venta libre.	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12 50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18 50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26 50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	24 "

	Pts. Cts.
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.	24 "
CAMPOS, por la subasta de consumos a venta libre.	26 "
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro.	26 "
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	19 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 "
JUMILLA, por la subasta del matadero público.	35 "
JUMILLA, por la subasta de consumos.	32 "
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	35 "
LORCA, por la subasta del servicio y arbitrios municipales.	44 50
LIBRIJILLA, por la subasta de consumos a venta libre.	40 75
MULA, por la subasta de derechos de consumos.	27 50
MULA, por las subastas de degüello de reses, casa matadero de los Propios y pesas y medidas.	30 "
MULA, por la subasta del servicio de bagajes.	12 "
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15 "
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos.	68 40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal.	9 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo.	9 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
PACHECCO, por la subasta de consumos a venta libre.	31 "
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 "
TOTANA, por la subasta de consumos a venta libre.	21 "
TOTANA, por la subasta de alumbrado público.	15 50
TOTANA, por la subasta de casetas de la plaza de la verdura y local de carnicería.	12 50
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	32 50
ULEA, por la subasta de consumos.	22 "
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos a venta libre y la exclusiva.	15 50

Año de 1901.

LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "

**Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.**

**Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.**